



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -423004 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Marzo de 2009.-

## RESOLUCION N° 125 / 09 Serie "A"

**VISTO:** La Ordenanza N° 01/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del **DEM** conforme a lo establecido en la Carta Orgánica, en su Art. 88 promulgar y/o vetar en un todo o en parte la Ordenanza sancionada;

**QUE:** En base a estas facultades y teniendo en cuenta la incoherencia interpretativa y contradicciones en los artículos base de esta Ordenanza Art. 1º, entendemos que se omitió en la misma una palabra "Los 60 días y finalizar el presente año", entendemos que debería ser "Los 60 días y finalizar en el presente año"; por otra parte en el art. 4º nos indica la forma de cómo ejecutar la Obra, pero con una imputación a futuro con lo cual imposibilita la realización de la misma conforme se nos impone en el art. 1º

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Vetar en forma total la Ordenanza N° 01/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 05/02/09.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVARSE.-

  
Luis Alfredo Cueda Arquiello  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Puerto Iguazú



  
Dr. CLAUDIO SAÚL FILIPPA  
Intendente  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 05 de febrero de 2009.

## Expediente N° 126/08 Letra "C"

### ORDENANZA N° 01/09.-

#### VISTO

La carencia de rampas para discapacitados que poseen las calles y avenidas de nuestra ciudad;

#### CONSIDERANDO

**Que** se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 13/93, la que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de rampas para discapacitados sobre las veredas, en coincidencia con la línea municipal, eligiendo los sitios de más tránsito, realizándose el trabajo por administración, con imputación al rubro Trabajos Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente;

**Que** a su vez se están realizando trabajos de remodelación total de la Av. Victoria Aguirre, la de mayor circulación vehicular de nuestra ciudad, proyecto que ya tiene prevista la construcción de dichas rampa reglamentarias;

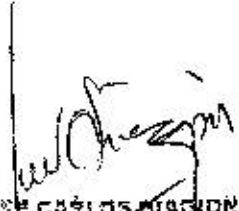
**Que** la mayoría de las veredas de los edificios públicos de nuestra ciudad, incluyendo las de la Municipalidad y de este Concejo, no poseen dichas rampas, siendo que su construcción, sería un hecho totalmente ejemplificador;

**Que** la misma Ley Provincial N° 2707, sancionada el 28 de octubre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial el 22 de noviembre del mismo año, dice en su Artículo N° 21: "En toda obra pública provincial que se destine a actividades que supongan el acceso de público que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad que utilicen sillas de ruedas. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas, de servicios públicos provinciales y en los que se exhiben espectáculos públicos que en adelante se construyan o reformen. La Reglamentación establecerá el alcance de la obligación impuesta en este artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas. Las autoridades a cargo de las obras públicas existentes preverán su adecuación para dichos fines";

**Que** es responsabilidad del Estado Municipal, Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante, velar por el desenvolvimiento de los ciudadanos, vecinos y turistas con capacidades diferentes que circulen por nuestra ciudad;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

  
JOSE CARLOS STACIONI  
-Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

  
C.P.N. Mariela E. Gallardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto. Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

**ARTÍCULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, iniciar en un plazo no mayor a los 60 días y finalizar el presente año, la construcción de rampas reglamentarias para discapacitados en las veredas del edificio Municipal, Concejo Deliberante, y las siguientes arterias céntricas: calle Ing. Eppens; Av. Brasil; calle Perito Moreno entre Alvar Núñez y Bertoni; Bonpland entre Av. Victoria Aguirre y Av. Córdoba; Av. Misiones entre Av. Brasil y Av. Córdoba; Av. Córdoba entre Av. Victoria Aguirre y Av. San Martín; Av. San Martín entre Av. Brasil y Av. Córdoba; calle Alvar Núñez, entre Av. Misiones y Av. Victoria Aguirre; calle Thays; Av. Tres Fronteras entre Florida y Av. 9 de Julio; Av. República Argentina entre Av. Victoria Aguirre y Salto 3 Mosqueteros; Av. 9 de Julio entre Av. Victoria Aguirre y Palo Rosa y Av. Las Calandrias entre Av. Victoria Aguirre y Las Golondrinas.

**ARTÍCULO 2º:** Dentro del mismo plan, se efectuarán rampas de accesos a todos los edificios escolares que se encuentren, tanto dentro del ejido urbano como suburbano de la ciudad y se extremarán las medidas para que los frentistas tengan ejecutadas las veredas reglamentarias eliminando obstáculos y desniveles dentro del plazo correspondiente a las obras mencionadas en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º:** También se dará un plazo no mayor a 180 días, para que todas las instituciones que dependan, tanto del Estado Provincial como Nacional, construyan las rampas de acceso al edificio en el que se encuentran Ej.: Prefectura, Parques Nacionales, Registro Automotor, Registro de las Personas, etc.

**ARTÍCULO 4º:** Los trabajos se realizarán por administración, con imputación al rubro Trabajos Públicos del Presupuesto General del próximo año, debiendo preverse un monto cada año, hasta completar la construcción de rampas en las arterias más representativas de cada sector de la ciudad.

**ARTÍCULO 5º:** El diseño y la construcción se realizarán de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas correspondientes.

**ARTÍCULO 6º: REGISTRESE. COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese. Cumplido, Archívese.

  
**JOSE CARLOS BIACIONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.R.N. Mariela E. Gallardo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Cdad. de Pto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú  
Mesa de Entradas y Salidas  
08/09  
02  
03  
2009

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS	MESA DE SALIDAS
Expte. 02/09	Fecha 02/09
ENTRO	SALIO
Día	Día 02
Mes	Mes
Año	Año 2009

**Ciudad de Puerto Iguazú,**

**DECRETO nro. 11/91.-**

**VISTO:** La Ordenanza nro. 13/93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que procede la promulgación de conformidad con la Ley nro. 257, Art. 84, Inc. 2.- - - - -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** PROMULGAR la Ordenanza nro. 13/93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad, / referente a la construcción de Rampas para Discapacitados sobre las veredas que el D.E.M. crea convenientes y en coincidencia / con la línea peatonal.-

**ARTICULO 2º.-** REGISTRESE, Comuníquese y cúmplase ARCHIVASE.-

**f.º.**

~~JUAN CARLOS LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ciudad de Iguazú~~



~~Dr. CARLOS VELAZQUEZ  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Iguazú~~



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 14/93 Letra C Liera

Ciudad de Puerto Iguazú, 22 de Abril de 1993

ORDENANZA N° 13/93

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

## O R D E N A N Z A

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, se inicie la construcción de rampas para discapacitados sobre las veredas, en coincidencia con la línea peatonal.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden de prioridades, eligiendo los sitios de más tránsito, con veredas reglamentarias.-

Artículo 3°: Los trabajos se realizarán por administración, con imputación al rubro Trabajos Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

0-13-93-1

*Liera*

Municipalidad de Puerto Iguazu	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 14/93 Letra C Liera	
ENTRO	SALIO
Día 22	Día
4	
Mea	Mea
93	



*[Signature]*  
 Luis A. Cipolla A.  
 Presidente  
 H. Concejo Deliberante  
 Ciudad de Puerto Iguazu